



# Resolución de Unidad

## N° T-04712-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 21 de agosto del 2025

### VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 21 de agosto del 2025, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000518-2025-MIDIS/WM-TRANSF); Informe Legal de Validación de Transferencia de 21 de agosto del 2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 105-2025-MIDIS/WM-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2025-MIDIS, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y se dispuso la regulación para el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAECWM, a realizar transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAECWM, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Wasi Mikuna para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000150-2025-MIDIS/WM-DE , del 27 de febrero de 2025, se aprueba el “Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, Versión N°01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 006-2025-MIDIS/PNAECWM , con el objetivo de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compra que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, a efectos de realizar el pago oportuno y completo a los proveedores por la prestación del servicio alimentario;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento antes glosado, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 21 de agosto del 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas del **Contrato N° 0001-2025-CC-AMAZONAS 3/RACIONES(Expediente N°000518-2025-MIDIS/WM-TRANSF)** suscrito entre el Comité de Compra AMAZONAS 3 y el Proveedor CONSORCIO ALIMENTOS AMAZONAS por el importe de **S/. 2,762,079.94(DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES)** y sus adendas de corresponder; con la finalidad de proveer el servicio alimentario en la modalidad RACIONES a favor de los usuarios del PNAECWM.

Que, en el precitado Informe se comunica que no existe Monto Neto a transferir a favor del Comité de Compra AMAZONAS 3, referido a la prestación del servicio alimentario; asimismo, señala que debe transferirse a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento, el importe de **S/ 79,714.06(SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 06/100 SOLES)**; así también, señala que no existe monto a transferir por concepto de Penalidad; conforme se detalla en el Anexo A;

Que, mediante **Memorando N° 105-2025-MIDIS/WM-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 173** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario en la modalidad **RACIONES** a favor del Comité de Compra **AMAZONAS 3** correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 21 de agosto del 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, Coordinación de Contabilidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de **S/79,714.06 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 06/100 SOLES)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, que una vez concluidas las relaciones contractuales que originan las presentes transferencias de recursos financieros y verificado el cumplimiento de los respectivos contratos, se disponga la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento**, en coordinación con la Unidad de Administración, de acuerdo al detalle en el Anexo A de la presente resolución.

**Artículo 4.-** La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna , en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y comuníquese.

EXPEDIENTE N°: 000518-2025-MIDIS/WM-TRANSF

UNIDAD TERRITORIAL: AMAZONAS

CONTRATO: 0001-2025-CC-AMAZONAS 3/RACIONES

PROVEEDOR: CONSORCIO ALIMENTOS AMAZONAS(Integrado por: DAREK PROVISIONES E.I.R.L.  
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES GENERALES LA FRONTERA E.I.R.L.  
DAVILA & VILLALOBOS SAC )

REGISTRO SIAF N°: 1757

COMITÉ DE COMPRA: AMAZONAS 3

ITEM: BAGUA GRANDE 2

MODALIDAD: RACIONES

CERTIFICACIÓN 173

PRESUPUESTAL N°:

, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

N° ENTREGA	NIVEL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	TOTAL COSTO POR ENTREGA	DESCUENTOS	DEVOLUCIONES	MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - DESCUENTOS)	MONTOS POR TRANSFERIR			
								POR DEDUCCIONES		AL COMITÉ DE COMPRA	
								GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS
1	INICIAL	00	0128	19,282.70	0.00	0.00	19,282.70	19,282.70	0.00	0.00	0.00
	PRIMARIA			60,431.36	0.00	0.00	60,431.36	60,431.36	0.00	0.00	0.00
	SECUNDARIA			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES S/				79,714.06	0.00	0.00	79,714.06	79,714.06	0.00	0.00	0.00
										0.00	

\*Causal de penalidad:

CP02 - No presentar el Expediente de Liberación con la documentación obligatoria, dentro del plazo establecido para el periodo de atención.  
CP07 - No entregar las raciones en una o más IIEEE del Ítem, de acuerdo con el Cronograma de Entrega establecido en el contrato.  
CP09 - Entregar las raciones en una o más instituciones educativas públicas con un retraso que exceda el tiempo de tolerancia de 20 minutos y no mayor a 60 minutos, en relación con el horario establecido en el contrato.  
CP11 - No realizar el registro de la fotografía del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos-Copia CAE, y/o no realizar el registro en la oportunidad de la entrega de alimentos y/o no realizar la sincronización final previo a la hora de presentación del Expediente de Conformidad de Entrega, de acuerdo a las condiciones establecidas, respecto a dicha fotografía, en el Anexo 07 del "Procedimiento para la Supervisión a la prestación del servicio alimentario en instituciones beneficiarias atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".